



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 4, y se adicionan la fracción VII al artículo 2 y la fracción XX al artículo 4 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como Legisladores del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, nos preocupamos por tener un Tamaulipas donde el varón y la mujer tengan los mismos derechos y oportunidades de desarrollo en el tema de la materia que nos preocupa, por ello hoy hemos de contribuir a obtener mayor equidad en la entidad, eliminando obstáculos que limiten la igualdad de género y proponiendo incentivar una participación más equilibrada de la mujer tamaulipeca en el desarrollo científico y tecnológico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para ello, a partir de nuestro quehacer cotidiano como legisladores de Nueva Alianza comprometidos con la ciudadanía, especialmente en el sector femenino, formulamos las presentes adecuaciones a la ley de la materia aludida con el fin de superar las costumbres que hemos tenido a lo largo de la historia en cuestión de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Cabe señalar que la igualdad ante la ley es el principio que reconoce la capacidad a todas las personas para gozar y ejercer los mismos derechos. Esto se encuentra fundamentado en nuestra Constitución local, en el artículo 16 párrafo segundo y sexto así como en el artículo 17, fracción III.

Con base a ello el varón y la mujer que pertenezcan en su calidad de habitantes al territorio tamaulipeco, tienen los mismos derechos y contraen las mismas obligaciones, es decir, son tratados de la misma manera.

El 15 de febrero de 2005, se elabora la "Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas", promovida por el Ejecutivo del Estado, la cual fue presentada a la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso de Tamaulipas, el 16 de febrero del mismo año, conforme a lo establecido por el artículo 58 fracción I de la Constitución local y el artículo 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, expidiéndose por Decreto número LIX-7 el 23 de febrero del 2005.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con ello se abren las puertas de igualdad del hombre y la mujer en la entidad, favoreciendo a que ambos sexos tengan los mismos derechos y oportunidades de desarrollo sin limitación alguna, superando así cualquier estereotipo social existente, garantizando a las mujeres tamaulipecas el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

Sin embargo, para que sea posible, deben armonizarse las leyes expedidas con anterioridad para que la perspectiva de género conste en las mismas. Tal es el caso de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Tamaulipas, publicada en el año 2004, ya que hoy en día sigue existiendo una presencia desigual de hombres y mujeres en ciertos ámbitos de la humanidad y ello es notorio en el área de la investigación científica en nuestra entidad.

En esta esfera de ciencia, tecnología e investigación, existe actualmente un rol muy importante dentro de la sociedad para el mejoramiento del capital humano que lamentablemente ha sido un territorio históricamente cerrado a la mujer desde la ciencia antigua, la cual fue la observación, en la ciencia moderna que era enfocada al descubrimiento y la ciencia actual que su ideal se basa en la investigación.

Es importante señalar que Tamaulipas ocupa actualmente el tercer lugar en cuanto al número de población con un total de 3 268 554 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro) habitantes, siendo su mayoría mujeres 1 652 353 (un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres) lo que representa un 50.6% de la población Tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dentro del foro consultivo científico y tecnológico (FCCYT 2012), se presenta una estadística que nos indica que de 2002 a 2011 ha habido un incremento en el número de investigadores en el Estado, siendo éstos de 47 a 165, lo cual representa a lo largo de esos 9 años un aumento del 28.48%, ampliándose la investigación para los hombres de 39 a 125 equivalente y únicamente 8 mujeres en 2002, extendiéndose a 40 en 2011, representando una participación de apenas el 24% de la mujer en este tipo de actividades frente a un 76% del hombre.

De ahí la necesidad de esta reforma, contribuyendo con esto a la construcción de una sociedad equitativa donde la mujer mantenga una participación activa en todas las esferas de la vida de nuestro Estado y se garanticen los derechos fundamentales de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres.

Con base a lo propuesto pedimos el apoyo para garantizar mayor acceso a la mujer en la cultura científica, tecnológica y de innovación a partir de las siguientes adiciones y/o modificaciones a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica de Tamaulipas.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

**DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** se reforma la fracción V del artículo 4, y se adicionan la fracción VII al artículo 2 y la fracción XX al artículo 4 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 2.**

Para...

I. a la VI. ...

VII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia y la tecnología e innovación, así como una participación equitativa de las mujeres y hombres en todos los ámbitos de la investigación en que estos se desarrollen, estimulados por las dependencias y entidades de la administración pública estatal

**Artículo 4.**

Los principios...

II. a la IV. ...

V. Las políticas, Instrumentos y criterios con los que el Gobierno del Estado fomente y apoye la investigación científica y tecnológica deberán buscar el mayor efecto benéfico de estas actividades en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, así como en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, incentivando la participación equilibrada y sin discriminación del hombre y la mujer y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VI. a la XIX. ...**

**XX.** Promover reuniones, talleres y, en general, acciones tendientes a elevar la participación de la mujer en el ámbito científico y tecnológico.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO**

**DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR**

*Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 4, y se adicionan la fracción VII al artículo 2 y la fracción XX al artículo 4 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.*